



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dos (2) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00410 00			
DEMANDANTE	José Isaías Lobo Fontalvo	DOC. IDENT.	8.725.684
DEMANDADO	Colpensiones y Porvenir S.A.		
PRETENSIÓN	Ineficacia traslado de régimen		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada Colpensiones presentó escrito de contestación en término.

En el caso de Porvenir S.A., la entidad presentó escrito de contestación, no obstante, dentro del proceso, no se evidencia tramite de notificación del auto admisorio a la demandada. Por lo que no se podrá tener por notificada a la demandada con base en esta norma, sino que se procederá a tenerla notificada por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P.). Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a PORVENIR S.A., conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. DIANA ESPERANZA GÓMEZ FONSECA, como apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA como apoderada judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** y como apoderada judicial sustituta a **MARIA CLAUDIA TOBITO MONTERO;** en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **PORVENIR S.A y COLPENSIONES,** toda vez que los escritos de contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: MANTENER el expediente en Secretaría a disposición de las partes, hasta tanto se ordene señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

SEXTO: REQUIERE a PORVENIR S.A. para que, en el término de **DIEZ (10) DÍAS,** informe al despacho si se le ha reconocido al demandante la pensión de vejez en el RAIS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 25 DE OCTUBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 099 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f65bef9ecd3eb661b0f76594a422ce3d993a911e05382ce201f009ff0265ea**

Documento generado en 26/10/2023 07:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>